

0000001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BOLIVAR, TECNÓLOGA
AYUDANTE JUDICIAL BETTY RAMIREZ.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA
SIPROELECTRIK SERVICIOS TECNICOS S.A.

A FAVOR DE :

MILTON VINICIO SIMBAÑA IZA, EDISON HOMERO SIMBAÑA
IZA, CRISTIAN PAUL IZA FERNANDEZ, DIEGO HERNAN
SIMBAÑA IZA, Y WILLAN ROLANDO MONTENEGRO MELO.

CAPITAL: 800.00 USD

DI TRES COPIAS

ESCRITURA NÚMERO
SESENTA Y UNO



NOTARIA PRIMERA
Tlga. Betty Ramirez
NOTARIA
Bolívar-Carchi

En la ciudad de Bolívar, cabecera del Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, el día de hoy Miércoles diecisiete de marzo del año dos mil diez, ante mi Tecnóloga Ayudante Judicial Betty Ramírez Valencia, Notaria Primera del Cantón Bolívar, comparecen por sus propios y personales derechos los señores: Milton Vinicio Simbaña Iza, divorciado; Edison Homero Simbaña Iza, soltero; Cristian Paul Iza Fernández, casado; Diego Hernán Simbaña Iza, soltero; y Willan Rolando Montenegro, casado; los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, ocasionalmente en esta ciudad de Bolívar; ecuatorianos y hábiles por derecho a quienes de conocerlos doy fe y después de presentarme sus correspondientes cédulas me solicitan que eleve a escritura pública una de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SIPROELECTRIK SERVICIOS TÉCNICOS S.A. en la minuta que me entregan, y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores Milton Vinicio Simbaña Iza, divorciado; Edison Homero Simbaña Iza, soltero; Cristian Paul Iza Fernández

NOTARIA PRIMERA
Lga. Betty Ramirez

NOTARIA
Telf. 2287-251 • Bolívar-Carchi

casado; ^(u) Diego Hernán Simbaña Iza, soltero, y Wilmar Zeolando Montenegro Melo, casado, todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es SIPROELECTRIK SERVICIOS TÉCNICOS SA. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal es en el barrio LA ARMENIA, calle Cornelia Polit N12-322 intersección Sebastián de Benalcázar, Parroquia de Conocoto, Cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecerse agencias, sucursales o establecimientos en uno o varios lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto de la compañía SIPROELECTRIK SERVICIOS TÉCNICOS S.A. Será:
a) El ejercicio de todas las actividades relacionadas con los servicios electromecánicos en general; b) Rebobinado y mantenimiento de máquinas eléctricas como motores, generadores, transformadores, bombas, desde potencias fraccionarias hasta potencias mayores a cinco mil seiscientos kilovatios (5600 Kw.) en baja, media, y alta tensión. c) Diseño, construcción, montaje y mantenimiento de tableros de control, centros de carga, cámaras de transformación, transferencias automáticas, tableros de distribución, centro de control de motores, etc. d) Diseño, construcción, montaje y mantenimiento de sistemas de iluminación industrial y doméstico; e) Diseño, construcción, montaje y mantenimiento de instalaciones domésticas e industriales; f) Asistencia técnica de todo tipo de proyectos industriales; g) compra venta de material eléctrico en general; h) Servicios de gestión ambiental, i) Trabajos de soldadura j) trabajos de construcción y obra civil k) Importación y comercialización de maquinaria, equipos y repuestos electromecánicos para uso industrial. La compañía estará facultada para formar toda clase de asociaciones o consorcios con empresas nacionales o extranjeras, integrar grupos de empresas para desarrollo de fines electromecánicos, la compañía podrá adquirir toda clase de derechos personales o reales, realizar todos los actos de comercio permitidos por la Ley; ejercerá derecho de representación de empresas, marcas y productos de acuerdo con la

Ley; podrá efectuar toda clase de contratos y suscribir toda clase de obligaciones. En general podrá efectuar toda clase de actividades relacionadas con la ingeniería eléctrica-mecánica y de los sistemas necesarios o relacionados con su objeto social, para el cumplimiento de sus fines podrá realizar importaciones y exportaciones de toda tipo de bienes y ofrecer servicios complementarios a la naturaleza de su objeto. La compañía podrá comprar, vender o arrendar bienes muebles o inmuebles, importar equipos necesarios para instalar la infraestructura que requiere, actuar como agente representante mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, participar en invitaciones privadas o públicas; adquirir y poseer acciones participaciones o parte beneficiarias de otras compañías o sociedades; ejercer el comercio al detal o al mayoreo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de u.s.1,00 (de un dólar de los Estados Unidos de América), de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos inclusive. El capital se encuentra pagado en su totalidad en efectivo. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente. **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni en la realización de la junta. **ARTICULO.- OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2,3 y 4

NOTARIA PRIMERA
Tiga, Betty Ramirez
BOGOTÁ
Telf. 2287-251 • Bolívar-Carchi

NOTARIA PRIMERA
Tiga Betty Ramirez
NOVARA
Telf.: 2287-251 • Bolivar-Carchi

del artículo 261 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

ARTICULO: NOVENO.-QUÓRUM GENERAL DE INSTALACION.-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentantes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de la ley. En la última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO DECIMO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTICULO: DECIMO PRIMERO.-QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía anónima. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, de entre los accionistas de la compañía, para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) ~~Presidir~~ las reuniones de la Junta General las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) ~~Suscribir~~ con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extender el que corresponda a cada socio. c) ~~Subrogar al Gerente General~~ en el servicio de sus funciones, en el caso que faltara se ausente o estuviere impedido de actuar, temporalmente o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General, será nombrado por la junta general de entre los accionistas para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) ~~Convocar~~ a las reuniones de la Junta general, b) ~~Actuar de secretario~~ de las reuniones de junta general a las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas. c) ~~Suscribir~~ con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. e) ~~Ejercer~~ las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: COMISARIOS.-** La Junta General designará dos comisarios, un principal y un suplente, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, los que tendrán derecho ~~ilimitado~~ de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o mas causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se le liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **TITULO VI NORMAS COMPLEMENTARIAS.-ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.-**CUARTA: APORTES.-** El capital de la compañía es de u.s.800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), el mismo que se encuentra pagado en su totalidad, de conformidad con el siguiente detalle de la nomina de aportaciones de los accionistas.

NOTARIA PRIMERA
Tiga Betty Ramirez

NOTARIA

Telf. 2287-251 • Bolívar-Carachi

NOMINA DE APORTACIONES DE LOS ACCIONISTAS						
NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES		NÚMERO DE CÉDULA
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	CADA	UNO	
VINICIO SIMBAÑA ✓	160,00 ✓	160,00 ✓	0,00 ✓	160,00 ✓		1712202835
EDISON SIMBAÑA ✓	160,00 ✓	160,00 ✓	0,00 ✓	160,00 ✓		1711725794
CRISTIAN IZA ✓	160,00 ✓	130,00 ✓	0,00 ✓	160,00 ✓		1712201365
DIEGO SIMBAÑA ✓	160,00 ✓	150,00 ✓	0,00 ✓	160,00 ✓		1712202827
WILLAN MONTENEGRO ✓	160,00 ✓	160,00 ✓	0,00 ✓	160,00 ✓		0400837951
TOTALES	800,00 ✓	800,00 ✓	0,00 ✓	800,00 ✓		

NOTARIA PRIMERA
Ttga Betty Ramirez

NOTARIA

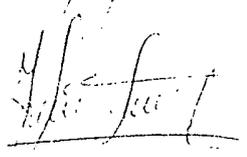
Telf. 2287-251 • Bolívar-Carchi

QUINTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultamos y autorizamos a los señores: Doctor Jorge Andrés León Cortez, abogado profesional con matrícula profesional número doce mil setecientos ochenta y uno del colegio de Abogados de Quito, Eduardo Iván León Cortez, y Willan Rolando Montenegro Melo, para en forma individual o conjunta soliciten a la Super Intendencia de Compañías, Superintendente o sus delegados la aprobación del

contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que se requieren para la perfecta validez de este tipo de instrumentos públicos. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Jorge Andrés León Cortez, Abogado, con matrícula profesional número doce mil setecientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi el Notario, se afirman y ratifican en cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA PRIMERA
Tlga. Betty Ramirez
NOTARIA
Telf.: 2287-251 • Bolívar-Caracas


MILTON VINICIO SIMBAÑA IZA.
C.C.171220283-5


EDISON HOMERO SIMBAÑA IZA.
C.C.171172579-4


CRISTIAN PAUL IZA FERNANDEZ.
C.C.171220136-5

EL SEÑOR

DIEGO HERNAN SIMBAÑA IZA.
C.C.171220282-7

WILLAN ROLANDO MONTENEGRO MELO.
C.C.040083795-1

NOTARIA PRIMERA
Tiga. Betty Ramirez
NOTARIA
Telf.: 2287-231 • Bolivar-Carchi

TECNOLOGA AYUDANTE JUDICIAL
BETTY RAMIREZ VALENCIA
NOTARIA PUBLICO PRIMERA DEL CANTON

NOTARIA PRIMERA
Tiga. Betty Ramirez
NOTARIA
Telf.: 2287-251 • Bolivar-Carchi



RAZON : SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA COM
PARADA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMA
DA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELE
BRACION

NOTARIA PRIMERA
Tiga. Betty Ramirez
NOTARIA
Telf.: 2287-251 • Bolivar-Carchi



TECNOLOGA AYUDANTE JUDICIAL
BETTY RAMIREZ VALENCIA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7291264
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR SIMBANA IZA MILTON VINICIO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2010 9:31:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~I.- SIPROELECTRIK SERVICIOS TECNICOS S.A.
 APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA
 Tigo. Betty Ramirez
 NOTARIA
 Telf. 2287-251 • Bolívar-Carchi



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000007

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.10.001189**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.001189

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón BOLIVAR** el **17 de Marzo de 2010**, que contienen la constitución de la compañía **SIPROELECTRIK SERVICIOS TECNICOS S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2010.483 de 25 de Marzo de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SIPROELECTRIK SERVICIOS TECNICOS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Marzo de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7291264
Nro. Trámite 1.2010.651
SNT/

NOTARIA PRIMERA
Ej. 5111 R. Quiroz
NOTARIA
Telf. 2287-251 • Bolívar-Carachi

RAZON : En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Notarial
CERTIFICO : Que este documento es fiel copia del original
Y que fue devuelto al interesado doy fe, : Doy fe.- Bolivar, a
Veinte y ocho de Marzo del dos mil diez.


NOTARIA PRIMERA
Tlga Betty Ramirez
NOTARIA

Telf.: 2287-251 • Bolivar-Carchi

TECNOLOGA AYUDANTE JUDICIAL
BETTY RAMIREZ VALENCIA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

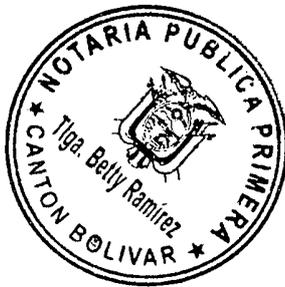



NOTARIA PRIMERA
Tlga Betty Ramirez
NOTARIA
Telf. 2287-251 • Bolivar-Carchi

RAZON : Toma nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía **SIPROELECTRICK SERVICIOS TECNICOS S.A.** DE FECHA de diez y siete de Marzo del dos mil diez, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto diez punto cero cero mil ciento ochenta y nueve de la Superintendencia de Compañías. En Bolívar, a cuatro de abril del dos mil diez .


NOTARIA PRIMERA
Tiga Betty Ramirez
NOTARIA
Telf.: 2287-251 • Bolivar-Carchi

TECNOLOGA AYUDANTE JUDICIAL
BETTY RAMIREZ VALENCIA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL
CANTON.



028-0081 1712202835
NÚMERO CÉDULA
SIMBAÑA IZA MILTON VINICIO

REGIONAL
PROVINCIA QUITO
CORREGIDO CANTÓN
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



000009

028-0081
SIMBAÑA IZA MILTON VINICIO
PROCESAMIENTO COMPLETO
08 OCTUBRE 1974
0022 0022 N
SIMBAÑA IZA MILTON VINICIO
1974



COMUNIDAD ELECTORAL
SIMBAÑA IZA MILTON VINICIO
PROCESAMIENTO COMPLETO
08 OCTUBRE 1974
0022 0022 N
SIMBAÑA IZA MILTON VINICIO
1974

1607890

[Signature]
STAR 11 PINTNERA
TIGR BOLIVAR IZA
NOTARIA
Tel. 2287-251 • Bolívar-Carchi

242-0074 (NUMERO)
 1711725794 (CÉDULA)
 SIMBANA IZA EDISON HOMERO

PROVINCIA: RUMAHUJI
 CANTÓN: CANTÓN
 PARROQUIA: PARROQUIA

400 [Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



(2x)

SIMBANA IZA EDISON HOMERO
 ECHENQUERA/QUITO/CONDOTO
 00 ECHENQUERA 1970
 004- 0070 00271 R
 ECHENQUERA/ QUITO
 CONDOTO 1978

[Signature]



CONDOTO RUMAHUJI 171172579-4
 CONDOTO
 ECHENQUERA
 JUDGE MARIA SIMBANA
 MARIA ROSARIO IZA
 RUMAHUJI 10/08/2008
 CONDOTO

1280786

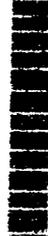


MARIA PRINCELA
 Lga. Betty FARIAS
NOTARIA
 Cif. 2287-251 • Bolívar Cacha


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

073-0040 **1712201365**
NUMERO CEDELA
IZA FERNANDEZ CRISTIAN PAUL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CONOCOTO ZONA
PARROQUIA -



[Signature]
PRESENTE DE LA JUNTA

3
X



CIUDADANIA **171220136-5**
IZA FERNANDEZ CRISTIAN PAUL
PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
20 ENERO **1980**
001- 0026 0026 M
PICHINCHA/ QUITO
CONOCOTO **1980**



[Signature]

0000011

ECUATORIANA***** **V48444V4444**
CASADO **ABRIL VERDEZOTO IRMA ELSA**
SECUNDARIA **BACHILLER TEG/INDUST**
CARLOS RODRIGO IZA
MARIA CARMELA FERNANDEZ
QUITO **06/11/2009**
06/11/2009

2009186

MARIA PRIMO
Betty Ramirez
NOTARIA
 Telef. 2287-231 • Bolivar-Cat.

0000012

(4x)

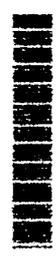
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

027-0081 NÚMERO
1712202827 CÉDULA

SIMBAÑA IZA DIEGO HERNAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COROICO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CELEBRACIÓN 1712202827-7

SIMBAÑA IZA DIEGO HERNAN
PICHINCHA/ QUITO ECUADOR

15 JUNIO 1977
001- 0000 0000 0
PICHINCHA/ QUITO
COROICO 1977

[Signature]



CUARTILLERA Nº 1712202827
CANTÓN QUITO
SECCIONES EXPEDIO
JOSE MARIA SIMBAÑA
OFICINA DE REGISTRO CIVIL
QUITO QUITO QUITO
2884136



~~STAR~~
198-8
NO
tel: 2287
MAY 1977

(54)

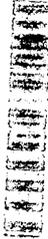
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

068-0008
ELECCIÓN
MONTENEGRO NELO WILLAN ROLANDO

0400837951
CANTÓN
SANTA CRUZ

GENERA
MASCULINO
ESTADUAL
ASOCIADO

CIUDAD
CANTÓN
BARCELONA
ZONA



CITADANIA 0400837951
MONTENEGRO NELO WILLAN ROLANDO
CANTÓN MONTUFAR/CRISTOBAL COLÓN
13 ABRIL 1980
001- 0038 0000
CANTÓN MONTUFAR
CRISTOBAL COLÓN

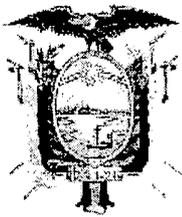


EQUATORIANA***** E3111A8102
LAGADO ALBA GRACIELA MORA GUERRA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS HUMBERTO MONTENEGRO
BEATRIZ NELO
SUCIA SUCIA
16/05/2017

0012375



NOTARIA PRINCIPAL
LIGA BARRAMITAS
NOTARI
Telf.: 2287-251 • Bolívar



0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 25 de marzo del 2.010, bajo el número **973** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SIPROELECTRIK SERVICIOS TÉCNICOS S. A. "**, otorgada el 17 de marzo del 2.010, ante la Notaria **PRIMERA** del Cantón Bolívar, **TEGA. BETTY RAMÍREZ VALENCIA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12119.-** Quito, a cinco de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

08026

Quito, 12 ABR 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SIPROELECTRIK SERVICIOS TECNICOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

X